



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
233

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, para el Ejercicio Fiscal 2017.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, Chih.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de noviembre de 2016, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 01 de diciembre de 2016.

## ACTA DE CABILDO

### NUMERO 3



Siendo las 8:20 horas del día 28 de noviembre del 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del código municipal se da por iniciada la tercera sesión ordinaria de cabildo contando con la presencia de c. presidente municipal Adolfo Trillo Herrera, la Lic. Judith Lara Márquez síndico municipal, los CC. Trinidad Chacón Hernández, Micaela Campos Ramírez, Jesús Burciaga Chacón, María del Socorro Ramírez Ramírez, Ricardo Moriel Soto, Imelda Eredina Acevez García, María de Jesús Hernández Placencia, Jesús José Alcantar Torres, todos ellos regidores del Honorable Ayuntamiento.

Continuando el secretario del H. ayuntamiento el Profr. José Cesar Hernández Villareal da lectura al orden del día.

- 1) Lista de asistencia
- 2) Instalación Legal de la asamblea
- 3) Lectura del acta anterior
- 4) Aprobación de la ley de Ingresos de nuestro municipio
- 5) Asuntos generales.

Siguiendo con la sesión el C. Secretario del Honorable Ayuntamiento realiza el pase de lista.

Estando presentes los 8 regidores, La síndico y el Presidente Municipal, por lo que existe mayoría y se declara legal la asamblea y validos todos los acuerdos que aquí se tomen.

En seguida el secretario del H. ayuntamiento da lectura el acta al acta anterior aprobándola por mayoría de los presentes.

Continuando con la agenda en relación con la **aprobación de la ley de ingresos 2017**. Por lo que se le solicita la presencia de la CP. Victoria López Orozco, tesorera del municipio para que brinde una explicación detallada de la ley de Ingresos dándose ésta a satisfacción de los presentes aprobada por mayoría.

La Lic. Judith Lara Márquez, síndico municipal pide que se le aclare a los contribuyentes cual es el descuento real que van a recibir, con esto habrá más motivación para el pago del predial.

Así mismo se autoriza a la tesorera para que envíe recordatorios a los deudores e invitarlos a que realicen sus pagos.

Enseguida se pasa al último punto de asuntos generales:

- Asistió el presidente del comisariado del ejido La Cruz, el Ing. Manuel Márquez Sotelo, solicita al H. ayuntamiento la condonación del predial del ejido el cual se pide hasta este año y en cambio el ejido eta en condiciones de otorgar bancos de

materiales y algunos terrenos que presidencias municipal pueda necesitar en forma de apoyo mutuo, a lo que se le aprobó.

- Se presentó el C. Efrén Ramírez Fierro director de Comunicación Social y Transparencia y comento que de acuerdo a las nuevas disposiciones cada director por ley tendrá que subir su información, de lo contrario se hará acreedor a una sanción.

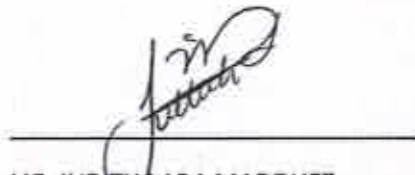
No habiendo otro asunto que tratar el c. presidente municipal Adolfo Trillo Herrera declara clausurada la sesión de cabildo siendo las 9:45 am del día 28 de noviembre del 2016 y validos todos los acuerdos para constancia y fe, firmando los miembros del H. Ayuntamiento.



C. ADOLFO TRILLO HERRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. JOSE CESAR HERNANDEZ VILLAREAL  
SECRETARIO



LIC. JUDITH LARA MARQUEZ  
SINDICO



C. IMELDA ENEDINA ACEVES GARCIA



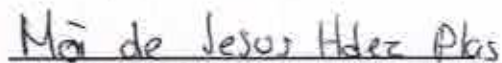
C. JESUS JOSE ALCANTAR TORRES



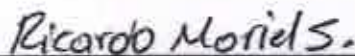
C. MICAELA CAMPOS RAMIREZ



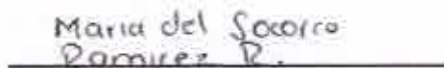
C. JESUS BURCIAGA CHACON



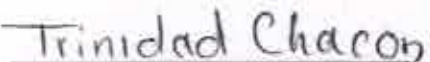
C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ PLACENCIA



C. RICARDO MORIEL SOTO



C. MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ RAMIREZ



C. TRINIDAD CHACON HERNANDEZ



## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de La Cruz pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán con lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%

Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

#### **b) CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
  - a) Alumbrado Público,
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura;
  - c) Servicio de Bomberos; y
  - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2017, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS.**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### **V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones

Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2017, los siguientes:

**FONDO GLOBAL**

**0.44%**

**FONDO ADICIONAL**

**0.30%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

**VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES**

- a).- Convenios
- b).- Subsidios
- c).- Otros

**VII.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2017,



para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero y un 5% cuando se realice durante el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos: 00/100 M.N.). Las personas con discapacidad deberán demostrar además que tienen una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o cualquier otra Institución similar.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneo, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, se otorgará un descuento en el pago del Impuesto Predial del 40% en caso de pago anticipado de todo el año, durante el primer bimestre del año, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de la Cruz, la tasa impositiva al Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Municipal vigente.

Se exenta del pago previsto en el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de no hacer efectivo los tres años de impuestos anteriores, para todos los causantes del impuesto Predial que se den de alta en el marco de proceso de regularización iniciado por el Gobierno Municipal.

De igual forma condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y títulos municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra de comunidades rurales del Municipio de la Cruz.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## TARIFA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **La Cruz**.

<b>I.- Alineamientos de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción,</b>		
1.- Pruebas de estabilidad y factibilidad.		
1.1 Alineamiento de Predio		
a).- Predio urbano por m2		\$ 3.00
b).- Predio rústico por hectárea		\$ 200.00
2.- Constancia de Asignación		
		\$ 100.00
3.- Asignación de número de oficial		
		\$ 200.00
4.- Realización de planos catastrales		
		\$ 200.00
5.- Realización de avalúos catastrales por parte del municipio.		
a).- Comerciales		\$ 300.00
b).- Residencial		\$ 200.00
6.- Licencia de Construcción		
a).- Autorización de planos por m2.		\$ 1.50
b).- Construcción, reconstrucción, ampliación y ornato mientras dura la obra por m2 (mensualmente)		\$ 10.00
b.1 Locales comerciales		
b.2 Casa Habitación construcción menor 50 m2		\$ 150.00
b.3 Casa Habitación con superficie superior a 50 m2 por m2		\$ 6.00

c).- Desmonte de tierras por hectárea.		\$ 600.00
d).- Cambio de uso de suelo a comercial por m2		\$ 30.00
e).- Cambio a uso industrial:		
e.1. Gaseras, Gasolineras		\$100.00
e.2 A maquiladoras		\$ 110.00
7.- Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas en la vía pública por m2.		
7.1.- Metros lineales, de ancho y hondo.		
a).- Asfalto		\$ 300.00
b).- Concreto		\$ 400.00
c).- Apertura de banquetas o pavimento para colocación de postes(mas costo de reparación)		\$ 150.00
d).- Zanjas para instalación de gasoductos, fibras ópticas y otros análogos por metro lineal		\$ 300.00
<b>II.- SERVICIOS GENERALES DE RASTROS</b>		
1.- Uso de corrales, báscula por día y por cabeza de ganado.		
a).- Ganado bovino por cabeza de ganado		\$ 30.00
b).- Ganado equino (caballo, asno, mulas)		\$ 30.00
c).- Ganado porcino, ovino y caprino		\$ 20.00
2.- Matanza		
2.1.- Cuando se realice en el Rastro		
a).- Revisión de facturas		\$ 30.00
b).- Pase de ganado por animal		\$ 30.00
c).- Degüello y sello de inspección de mortem y post mortem		
c.1.- Por cabeza de Bovino		\$ 250.00
c.2.- Por Cabeza de Porcino		\$ 180.00
d).- Por Cabeza de ovino y caprino		\$ 70.00
e).- Sello carne fresca para consumo humano.		\$ 60.00
2.2.- Cuando se realice fuera del Rastro.		
a).- Por cabeza de Bovino		\$ 100.00
b).- Por cabeza de Porcinos, ovinos o caprinos.		\$ 100.00
3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases		
3.1.-De ganado destinado al sacrificio y repasto.		
a).- Por pase de ganado		\$ 60.00

<b>III.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.</b>		
a).- Constancia y certificaciones		\$ 70.00
b).- Certificado de residencia		\$ 70.00
c).- Certificación de localización de muebles e inmuebles de negociaciones.		\$ 100.00
d).- Expediente de no antecedentes policíacos		\$ 60.00
e).- Expedientes de certificados de posesión		\$ 60.00
f).- Expedición de actas de nacimiento y defunción		\$ 81.00
g).- Certificado de no adeudo en predial		\$ 30.00
h).- Permiso para eventos (bodas, XV años, fiestas) que pase el horario de las 12 de la noche		\$ 100.00
i).- El pago de seguridad pública es por cuenta del interesado del evento, cada elemento se pagara:		
i.1 Evento en cabecera municipal		\$ 300.00
i.2 Evento fuera de la cabecera municipal.		\$ 350.00
j).- Matrimonio a domicilio ya con acta		\$3,000.00
k).- Matrimonio en presidencia con 2 notas marginales		\$ 500.00
<b>IV.- CEMENTERIOS MUNICIPALES</b>		
1.- Apertura de fosa y placas de cemento.		
a).- Para niños		\$1,800.00
b).- Para adultos		\$1,800.00
c).- Recién nacidos		\$ 500.00
2.- Venta de terreno en cementerio		
a).- A perpetuidad		\$1,000.00
b).- A siete años		\$ 600.00
<b>V.- USO DE LA VÍA PUBLICA</b>		
1.- Puestos ambulantes o con puestos fijos y semifijos		
a).- Ambulantes por día		\$ 60.00
b).- Ambulantes con puesto semifijo mensualmente		\$ 200.00
c).- Ambulante con puesto fijo, mensualmente		\$ 250.00
d).- Por la fijación de Anuncios y publicidad anual		\$ 300.00
2.- Colocación de anuncios publicitarios.		
a).- Constancia de seguridad, anuncio espectacular tipo unipolar		\$1,000.00



b).- Permiso por instalación, anuncio espectacular tipo unipolar		\$5,000.00
c).- Permiso por año, anuncio espectacular tipo unipolar		\$5,000.00
d).- En colocación de anuncios particulares, se cobrará una fianza por cumplimiento de retiro (plazo no mayor a 10 días)		\$ 517.50
<b>V.- SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.</b>		
a).- Residencial Tarifa 1	Por Bimestre	\$ 30.00
b).- Residencial Tarifa 1A	Por Bimestre	\$ 60.00
c).- Residencial Tarifa 1B	Por Bimestre	\$ 65.00
d).- Residencial Tarifa 1C	Por Bimestre	\$ 30.00
e).- Residencial Tarifa 1D	Por Bimestre	\$ 30.00
f).- Residencial Tarifa DAC	Por Bimestre	\$ 85.00
g).- Comercial Tarifa 2	Por Bimestre	\$ 60.00
h).- Comercial Tarifa 3	Por Bimestre	\$ 60.00
i).- Comercial Tarifa 7	Por Bimestre	\$ 60.00
j).- Comercial Tarifa OM	Por mes	\$ 30.00
k).- Comercial Tarifa HM	Por mes	\$ 30.00
l).- Comercial Tarifa HS	Por mes	\$ 30.00
m).- Comercial Tarifa HT	Por mes	\$ 30.00
n).- Comercial Tarifa HSL	Por Bimestre	\$ 60.00
o).- Agrícola Tarifa 9	Por mes	\$ 0.00
p).- Agrícola Tarifa 9M	Por mes	\$ 0.00
q).- Agrícola Tarifa 9CU	Por mes	\$ 0.00
r).- Agrícola Tarifa 9N	Por mes	\$ 0.00
s).- Alumbrado público Tarifa 5A	Por mes	\$ 0.00
t).- Bombeo de A.P. y N. Tarifa 6	Por mes	\$ 0.00
<b>VI.- TALA Y PODA DE ARBOLES</b>		
1.- Permiso por Árbol.		
a).- Árbol muerto.		\$ 50.00
b).- Árbol vivo		\$ 80.00
2.- Traslado de leña		
a).- Por Tonelada		\$ 30.00

<b>PRODUCTOS</b>		
I.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.		
a).- Renta de maquinaria por hora.		\$ 350.00

b).- Por viaje de material en d6mpes	\$ 300.00
--------------------------------------	-----------

**Anexo al anteproyecto de Ley de Ingresos para el a1o 2017  
correspondiente al Municipio de La Cruz, Chih.**

**Ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2017**

<b>IMPUESTOS</b>	\$422,510	\$422,510
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	\$0	\$0
<b>DERECHOS</b>	\$1,449,543	\$1,449,543
<b>PRODUCTOS</b>	\$10,000	\$10,000
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$138,000	\$138,000
<b>PARTICIPACIONES</b>		\$20,382,312
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$13,552,000	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$3,102,000	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y EN MATERIA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y EN MATERIA DE TABACOS LABRADOS.	\$346,720	
I.E.P.S. DE GASOLINA Y DIESEL 70%	\$147,288	
I.E.P.S. DE GASOLINA Y DIESEL 30%	\$237,600	
FONDO DE FISCALIZACION	\$836,000	
TENENCIA O USO DE VEHICULOS	\$880	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$290,400	
PARTICIPACION ADICIONAL	\$1,869,424	
<b>FONDO DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO33)</b>		\$3,391,613
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$989,031	
FONDO APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$2,402,582	
<b>TOTAL DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS</b>		\$25,793,978

**Anexo al anteproyecto de Ley de Ingresos para el año 2017  
Correspondiente al Municipio de La Cruz, Chih.  
Relación Analítica de Ingresos**

Concepto	Importe	Subtotal	Total
<b>IMPUESTOS</b>			422,510.00
Impuesto predial		430,000.00	
Urbano	230,000.00		
Rustico	200,000.00		
Descuentos impuesto predial		45,200.00	
Urbano por pronto pago	22,000.00		
Urbano otros descuentos	1,200.00		
Rustico por pronto pago	21,000.00		
Rustico otros descuentos	1,000.00		
Impuesto sobre trasiación de dominio		37,710.00	
Impuesto sobre trasiación de dominio	37,710.00		
<b>DERECHOS</b>			1,448,463.29
Servicios generales en los rastros		165,000.00	
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	80,000.00		

Matanza o degüello	50,000.00		
Revisión de facturas, marcas y fierros	35,000.00		
Legallización de firmas y expedición de documentos municipales		78,229.92	
Certificaciones	65,185.92		
Expedición de documentos y constancias por secretaria	13,044.00		
Licencia de uso de suelo		81,600.00	
Comercial	81,600.00		
Cementerios municipales		41,280.00	
Fosas	22,800.00		
Tierra, fosa y marca / perpetuidad	18,480.00		
Derecho de alumbrado público		1,082,353.37	
Derecho de alumbrado público	1,082,353.37		
<b>PRODUCTOS</b>			10,000.00
Arrendamiento		10,000.00	
Arrendamiento de Maquinaria	10,000.00		
<b>APROVECHAMIENTOS</b>			138,000.00
Otros Aprovechamientos		80,000.00	
Multas	30,000.00		
Recargos otros conceptos	50,000.00		
Rezago impuesto predial		58,000.00	

Urbano	43,000.00		
Rustico	15,000.00		
<b>PARTICIPACIONES</b>			<b>20,382,312.00</b>
Federal		18,512,888.00	
Fondo General de Participaciones	13,552,000.00		
Fondo de Fiscalización	836,000.00		
Fondo de Fomento Municipal	3,102,000.00		
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 70%	147,288.00		
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 30%	237,600.00		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	346,720.00		
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	880.00		
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	290,400.00		
Estatad		1,869,424.00	
Impuestos Estatales (Participaciones adicionales)	1,869,424.00		
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>			<b>3,391,613.00</b>
Federal		3,391,613.00	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	989,031.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	2,402,582.00		
<b>Total de anteproyecto de Ley de Ingresos</b>	<b>25,792,898.29</b>	<b>25,792,898.29</b>	<b>25,792,898.29</b>